

COMUNICADO PUBLICO DE HECHO DE IMPORTANCIA

El Emisor, Vilgoly Capital Inc. (antes El Machetazo Capital Inc.), **tiene la intención** de modificar los términos y condiciones de los bonos corporativos (en lo sucesivo los “Bonos”) por un monto de hasta Sesenta y Cinco Millones de Dólares (US\$65,000,000.00) (en lo sucesivo la “Emisión”), registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores (“SMV”), tal como consta en SMV No. 408-12 del 10 de diciembre de 2012, según ésta última fue modificada mediante la Resolución SMV No. 341-16 de 2 de junio de 2016 y la Resolución SMV No. 391-20 de 8 de septiembre de 2020.

La modificación que se propone está sujeta, entre otros requisitos que fija el Acuerdo 7-2020 de 21 de mayo de 2020, **a obtener las aceptaciones necesarias de los tenedores** de los valores registrados que son objeto de esta, según el porcentaje de aceptaciones contemplado en el respectivo prospecto informativo, en el propio valor o en otros documentos de la oferta. Los Bonos contemplan que podrán ser enmendados, respecto de las modificaciones que nos ocupan, por los Tenedores Registrados que representen al menos el 85% de los Bonos emitidos y en circulación.

La modificación que se autorice tendrá validez o surtirá efectos a partir de la notificación de la resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la cual se registra la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados.

Los términos utilizados en este comunicado, pero no definidos en el mismo tendrán el significado atribuido a dichos términos en el prospecto informativo registrado ante la SMV mediante Resolución SMV No.408-12 del 10 de diciembre de 2012, según ésta última fue modificada mediante la Resolución SMV No. 341-16 de 2 de junio de 2016 y la Resolución SMV No. 391-20 de 8 de septiembre de 2020.

El Emisor actualmente se propone modificar y enmendar los términos y condiciones del contrato de fideicomiso y del contrato de agencia (las “Modificaciones”), principalmente, con el propósito de (i) modificar la definición de Gastos de Operación y Mantenimiento en el Contrato de Fideicomiso de la Emisión para que incluya gastos correspondientes al Emisor; (ii) modificar el Contrato de Fideicomiso para incluir mayor flexibilidad respecto a variaciones que pudiesen haber del Presupuesto y (iii) reemplazar el Presupuesto incluido como Anexo A del Contrato de Agencia.

Término	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Definición de Gastos de	<u>Gastos de Operación y Mantenimiento</u> ”: Significa los gastos de operación y mantenimiento que incurra el Emisor	<u>Gastos de Operación y Mantenimiento</u> : significa los gastos de operación y mantenimiento que

<p>Operación y Mantenimiento</p>	<p>exclusivamente por la operación de los Bienes Inmuebles y Propiedades Estratégicas dadas en garantías de los Bonos, los cuales incluirán, entre otros (i) impuesto de inmueble e ITBMS; (ii) primas de seguros; (iii) inversiones de capital; y (iv) avalúos.</p>	<p>incurra el Fideicomitente Emisor, respecto a si mismo (gastos corporativos, financieros, y regulatorios) y los Fideicomitentes, exclusivamente por la operación de los Bienes Inmuebles y Propiedades Estratégicas dadas en garantía de los Bonos, los cuales incluirán, entre otros (i) impuestos de inmueble (ii) primas de seguros, (iii) inversiones de capital, (iv) avalúos y (v) gastos de administración correspondientes al Fideicomitente Emisor, los Bienes Inmuebles y Propiedades Estratégicas, según el Presupuesto.</p>
<p>Cláusula Sexta (Cuentas Fiduciarias) - numeral uno (1) (Cuenta de Concentración), acápite "d" (Uso de Fondos), numeral dos (2) del Contrato de Fideicomiso</p>	<p>2. Para transferir, mensualmente, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, a la cuenta bancaria que el Fideicomitente Emisor designe, las sumas correspondientes para el pago de los Gastos de Operación y Mantenimiento a incurrir durante el mes en curso según el Presupuesto.</p>	<p>2. Para transferir, mensualmente, en la fecha que indique el Fideicomitente Emisor y a la cuenta bancaria que el Fideicomitente Emisor designe, las sumas correspondientes para el pago del ITBMS del mes vencido y los Gastos de Operación y Mantenimiento debidamente certificados por el Fideicomitente Emisor a incurrir durante el mes en curso, según el Presupuesto.</p> <p>El Fiduciario podrá transferir mensualmente fondos correspondientes para el pago de Gastos de Operación y Mantenimiento con variaciones sobre los montos incluidos en el Presupuesto, en el entendido en que dichas variaciones no conlleven una variación superior al 5% del Presupuesto anual.</p> <p>En el evento de que las solicitudes del Fideicomitente Emisor conlleven una variación superior al 5% del Presupuesto anual, el</p>

		Fiduciario deberá rechazar la solicitud de desembolso correspondiente y comunicarlo al Fideicomitente Emisor, a fin de que éste gestione la aprobación de la Súper Mayoría de Tenedores Registrados.
Contrato de Agencia	Actualmente no existe este término y condición.	<p>Se agrega esta nueva cláusula al Contrato de Agencia:</p> <p>El Emisor entregará al Agente de Pago, Registro y Transferencia y al Fiduciario, a la fecha de firma de esta enmienda, un presupuesto que contemple un desglose anual de los gastos corporativos, financieros, y regulatorios del Emisor (respecto a si mismo), y de los Fideicomitentes, exclusivamente para la operación de los Bienes Inmuebles y Propiedades Estratégicas a incurrir durante la vigencia de la Emisión, el cual se incluye como Anexo A del Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia(en adelante, el “<u>Presupuesto</u>”). Para mayor claridad el nuevo Anexo A reemplaza en su totalidad el Anexo A incluido en el Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia suscrito el 14 de diciembre de 2012, como fue enmendado el 8 de septiembre de 2020.</p>

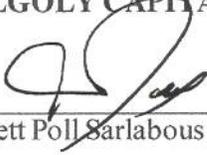
Los tenedores de los Bonos obtendrán información de la propuesta de modificación de parte de Banco General, S.A. actuando en su calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia por correo electrónico y notificarán si consienten o no a la modificación propuesta mediante correo electrónico a su puesto de bolsa correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo No.7-2020 de la Superintendencia del Mercado de Valores, la negociación de los valores emitidos y en circulación, cuya modificación a los términos y condiciones registrados se pretende conforme al Acuerdo No. 7-2020, quedará suspendida en forma automática por la bolsa de valores, sin necesidad de pronunciamiento por parte de la Superintendencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha en que el Emisor haya divulgado el comunicado público de hecho de importancia, en la forma prevista en el Artículo 3 del Acuerdo No. 7-2020.

La suspensión de la negociación pública de los valores del Emisor, sujetos a la modificación de que trata el Acuerdo No.7-2020, tendrá una vigencia de tres (3) días hábiles, quedando automáticamente levantada, sin necesidad de pronunciamiento por parte de la Superintendencia, transcurrido dicho término.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 16 del mes de junio del año 2021.

VILGOLY CAPITAL INC.



Janett Poll Sarlabous